



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° *10* -2014.

Lima, 12 5 JUL. 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE
RESOLUCION

VISTO: El Informe N° 196-2014/SERPAR-LIMA/SG/OAL/MML de fecha 22 de julio de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 1784 publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo de 2014 se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 1° del Estatuto aprobado por la ordenanza indicada precisa que el Servicio de Parques de Lima, cuya sigla es SERPAR-LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente. Así como de la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana;

Que, teniendo en cuenta que de conformidad al Estatuto de SERPAR-LIMA, su funcionamiento también se rige por toda la normatividad vigente que por sus funciones le compete al ser un órgano descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde remitirse a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la misma que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados por las entidades, conforme lo prescribe el artículo II de su Título Preliminar;

Que, mediante el documento de registro número 116344, presentado por el administrado Abel Argaluz Carbajal, manifiesta la existencia de error material en la Resolución de Secretaría General N° D87-2014 del 04 de julio de 2014, en el que se le consigna como "ex Jefe de la Unidad de Almacén" y solicita la corrección como "Jefe de la Unidad de Almacén" que es lo que corresponde;

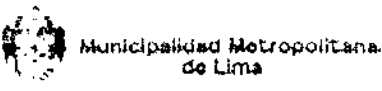
Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Legal de las coordinaciones efectuadas con la Sub Gerencia de Personal al respecto, concluye que es factible la rectificación de la Resolución de Secretaría General N° 087-2014 del 04/07/2014, en los extremos en el que se consigna que el administrado Sr. Abel Octavio Argaluz Carbajal es ex Jefe de la Unidad de Almacén, siendo lo correcto consignarse que es Jefe de dicha unidad orgánica, por cuanto hasta la fecha sigue ejerciendo dicho cargo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
25 JUL 2014
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB-GERENCIA DE PERSONAL
25 JUL 2014
RECEPCION

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, estando a que la rectificación del cargo que ostenta el administrado que sirve de sustento de la Resolución de Secretaría General N° 087-2014, no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, corresponde se emita el acto administrativo que disponga la corrección del error material incurrido;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal del Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA;

Conforme al inciso a) e inciso h) del artículo 17° de la Ordenanza No. 1784, son atribuciones de la Secretaría General de Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, expedir resoluciones en asuntos de su competencia; y de conformidad con lo dispuesto por el literal 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error materia incurrido en la parte considerativa y en el artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución de Secretaría General N° 087-2014, conforme al siguiente detalle:

Dice:

"Absolver al Sr. Octavio Argaluz Carbajal, en su calidad de ex Jefe de la Unidad de Almacén, por las consideraciones expuestas";

Debe decir:

"Absolver al Sr. Abel Octavio Argaluz Carbajal, en su calidad de Jefe de la Unidad de Almacén".

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR, en lo demás que corresponde la Resolución de Secretaría General N° 087-2014.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EA
GR
OCI
AL
Abel Argaluz
CEPADA

SERPAR
OFICINA DE ASesoría LEGAL
25 JUL 2014
RECIBIDO
PEDRO ALBERTO COELLO GARCIA
SECRETARIO GENERAL
SERPAR-LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
OFICINA DE CONTROL ADMINISTRATIVO
25 JUL 2014
RECIBIDO

SERPAR
OFICINA DE ASesoría LEGAL
25 JUL 2014
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A: USB
Para conocimiento y fines de cumplimiento con
Fecha: 25 JUL 2014
Firma: [Signature]